

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO

1.- OBJETO:

Servicio de conservación y mantenimiento del techo de madera del pasadizo de la calle judería.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3.- TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de SERVICIO, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:


El contrato se justifica en el deficiente estado en que se encuentra el techo, los servicios técnicos del Patronato del Real Alcázar realizan un examen de su estado de conservación y una propuesta de intervención (se adjuntan como anexos al PPT), y en base a la cual se licita la contratación del servicio para llevarla a cabo.

El análisis constructivo de la tablazón y las vigas que las sustentan concluye que existe riesgo de desprendimiento de algunos fragmentos de las vigas de mayor antigüedad. Analizado su deficiente estado de conservación y considerando el valor patrimonial de este techo es imprescindible abordar su intervención con las actuaciones precisas para su conservación y salvaguarda.

No contando esta Administración con medios personales y materiales propios para estos servicios, se hace necesaria la contratación de una empresa externa que provea de estos servicios.

El techo de madera del Pasadizo de la Calle Judería como perteneciente al Real Alcázar posee la condición de Patrimonio de la Humanidad. La necesidad y obligación de conservar estos bienes está claramente definida en la Ley de Patrimonio Español y en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 1º determina

Código Seguro De Verificación	mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Gonzaga de Oro Pulido Suarez	Firmado	09/08/2024 08:01:12	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==			

como principal objetivo “.....la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español”. En el artículo 2º decreta que “.....son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él”.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 1º establece que “.....el régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras”. En su artículo 14 especifica las obligaciones de los titulares de los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz “.....conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores”.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159. 6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo, siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.

7.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

Presupuesto de licitación: 4.923,30 € (IVA no incluido)

Importe del IVA: 1.033,89 €

Importe TOTAL: 5.957,19 €

Código Seguro De Verificación	mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Gonzaga de Oro Pulido Suarez	Firmado	09/08/2024 08:01:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==		



8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (incluido IVA)
2024	10000-33600-63200	5.957,19 €

9.- NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Ordinario.

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

	CRITERIO	PUNTUACION MAX.
1	OFERTA ECONOMICA: PROPOSICION ECONOMICA	40
2	MEJORA DEL EQUIPO TÉCNICO	60

Código Seguro De Verificación	mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Gonzaga de Oro Pulido Suarez	Firmado	09/08/2024 08:01:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==		



12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias.

13.- CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, de caracter social, etico o medioambiental propuestas

- Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

EL JEFE DE SERVICIO DEL REAL ALCAZAR

Fdo: Luis Gonzaga de Oro-Pulido Suárez

Código Seguro De Verificación	mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Gonzaga de Oro Pulido Suarez	Firmado	09/08/2024 08:01:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mTlXSAYOIYBur5PAIXefNA==		

